



OSCAR MENDOZA CONTRERAS <oscar.mendoza@semarnat.gob.mx>

jue 28/12/2023 07:19 p.m.

Marcar como no leído

[Mostrar los 10 destinatarios](#)

Para: Cgmir;

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; GESTION SRA <gestion.sra@semarnat.gob.mx>; CINDY BERENICE CASAS SEGURA <cindy.casas@semarnat.gob.mx>; mariana.flores@semarnat.gob.mx; Gilberto Lepe Saenz; Claudia Veronica Lopez Sotelo; ...

A quien corresponda,

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes ¡Acuso de Recibo!; no sin antes agradecer su invaluable apoyo.

Atentamente



Oscar Mendoza Contreras
Director de Política y Regulación Ambiental

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac I Sección, CP.
11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Teléfono: (55) 56280600 Ext. 10923

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental

El 28/12/2023 2:01 PM CST Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx> escribió:

LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES

Subsecretario de Regulación Ambiental

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado como respuesta al anteproyecto denominado **“REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2024.”**

Ref.: 04/0135/221223

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Asunto: Dictamen Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2024."**

Ref. 04/0135/221223.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2023.

LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2024"**, así como a su respectivo formulario de Reglas de Operación (ROP), ambos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 22 de diciembre de 2023, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

En primera instancia, es necesario indicar que la SEMARNAT adjuntó el oficio 415/DGPYPB/2023/2702 de fecha 28 de noviembre de 2023, por el que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la autorización presupuestaria respecto de la Propuesta Regulatoria.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25, 26, 27 y 78, fracción III de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR) y 77, fracción II de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*³ (LFPRH), se informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SEMARNAT (i.e. *se trata de Reglas de Operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación*).

Lo anterior, considerando que conformidad con el artículo 28 y el Anexo 25 del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*⁴ (PEF 2024), el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola está sujeto a las ROP que se emitan de conformidad con el artículo 77 de la LFPRH, esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y con su última modificación el 27 de febrero de 2022.

⁴ Publicado en el DOF el 25 de noviembre de 2023.

GLS

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





DICTAMEN REGULATORIO

1- El artículo 77, fracción II, inciso a) de la LFPRH establece que el cuerpo de la Propuesta Regulatoria debe contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.

Al respecto, esta Comisión observa que de conformidad con el **artículo 1** de las ROP, el Programa tiene como propósito:

"asegurar que los recursos públicos asignados al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola se apliquen con estricto apego a los principios de igualdad, no discriminación, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, señalados en los artículos 1 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De esta manera se establecen las bases para aportar recursos a las y los usuarios hidroagrícolas con el fin de que ejecuten acciones para preservar y mejorar la infraestructura hidroagrícola preferentemente federal en el ámbito de distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado".

Lo anterior, "considerando que el 23%, 19% y 23% de las personas usuarias de distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado, respectivamente, son mujeres y que históricamente han tenido un menor acceso al programa, para impulsar el desarrollo de las áreas o regiones, cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y a fomentar la participación de los pueblos originarios, de las comunidades indígenas y afromexicanas así como de los mexicanos repatriados, para el aprovechamiento de estos subsidios, y a propiciar que la población tenga acceso en términos de igualdad de género a los bienes y servicios que otorga este programa federal".

Respecto a lo anterior, dicho Programa se compone de 4 subprogramas y 8 componentes de acuerdo con lo siguiente:

A. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de riego.

- 4.1. Componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego.
- 4.2. Componente para el equipamiento de distritos de riego.
- 4.3. Componente para la devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego.

B. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

- 4.4. Componente para la infraestructura de riego suplementario en distritos de temporal tecnificado.
- 4.5. Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

C. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.

- 4.6. Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.
- 4.7. Componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego.

D. Subprograma de apoyos especiales y estratégicos.

- 4.8. Componente apoyos especiales y estratégicos.

Sobre el particular, en el apartado de Anexos, se adjuntaron diversos formatos aplicables al Programa, los cuales fueron identificados con las siguientes denominaciones:

GLS



- ANEXO I. Atribuciones y responsabilidades de las instancias participantes en el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.
- ANEXO II. Indicadores del Programa.
- ANEXO III. Diagramas de flujo de las componentes del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

No obstante, lo anterior, esta Comisión observa que en el cuerpo de la Propuesta Regulatoria se hace referencia a diversos documentos que no están contenidos, los cuales se señalan de forma enunciativa, mas no limitativa:

- Proyecto ejecutivo de obras a realizar y los documentos que lo integran (memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos constructivos, catálogo de conceptos, presupuesto, programa de ejecución.) (Glosario)
- Plan director (Glosario).
- Carta compromiso en la que especifiquen las acciones que realizarán para implementar dicha medición, preferentemente tomando en consideración la norma NMX-AA-179-SCFI-2018. (artículo 3.4)
- Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las acciones solicitadas. (artículo 4.1.2.1)
- Carta compromiso en la que declaren, bajo protesta de decir verdad, que las acciones solicitadas están incluidas en los Planes Directores y, en caso de que ya no estén actualizados, manifiesten que en el presente ejercicio solicitarán dicho apoyo destinando recursos para la actualización de los mismos. (artículo 4.1.2.1)
- Carta bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido o solicitado apoyos de otros programas federales para las mismas acciones. (artículo 4.4.2.1)
- Carta compromiso de aportación de recursos del beneficiario hidroagrícola o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito, para garantizar los recursos en el ejercicio en el que se presenta la solicitud de inscripción a la componente. (artículo 4.4.2.1)
- Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las acciones solicitadas o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito, para garantizar los recursos en el ejercicio en el que se presenta la solicitud de inscripción a la componente. (artículo 4.5.2.1.)
- Carta compromiso de aportación de recursos. (artículo 4.6.2.1)
- Carta compromiso de aportación de recursos (artículo 4.7.2.1)
- Manuales de operación de los componentes del Programa (artículos 2, 3.2, 4.1., 4.2. 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8)
- Plan de riego (artículos 2, 4.3.3.2)
- Solicitud por para inscribirse en cada componente del Programa (artículo 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7)

En este sentido, se recomienda a la SEMARNAT incluir los documentos antes señalados previo a la publicación en el DOF, con la finalidad de contar con unas ROP autocontenidas, esto con el fin de brindar certeza jurídica a los particulares y dar pleno cumplimiento al ordenamiento legal señalado en la presente sección del Dictamen Regulatorio.

2- El artículo 77, fracción II, inciso b) de la LFPRH establece que la Propuesta Regulatoria deberá contener, para efectos del Dictamen Regulatorio de esta Comisión, al menos lo siguiente:

GLS





- i. Deberá establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;
- ii. Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
- iii. Para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;
- iv. Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;
- v. Debe definirse la forma de realizar el trámite;
- vi. Solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;
- vii. Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y viii.
- viii. Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Sobre el particular, esta Comisión emite los siguientes comentarios:

- a) **En lo que se refiere al artículo 77, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH, es decir, que la Propuesta Regulatoria deberá establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, donde estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos,** se observa que el artículo 3.1 de la Propuesta Regulatoria señala que el Programa tiene como objetivo *“Mantener, mejorar y fortalecer la infraestructura de las áreas agrícolas en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado mediante su preservación, rehabilitación, tecnificación, y ampliación”*.

Asimismo, el artículo 3.2 de las ROP, señala que la población objetivo del Programa son los *“Usuarios hidroagrícolas que soliciten apoyo y cumplan con los requisitos establecidos en las reglas y manuales de operación vigentes de este programa”*.

Aunado a lo anterior, en los artículos 4.1.2.2., 4.2.2.2, 4.3.2.2, 4.4.2.2, 4.5.2.2, 4.6.2.2., 4.7.2.2 y 4.8.2.2 se establecen los criterios de selección para los potenciales beneficiarios para cada uno de los componentes del Programa.

Bajo tales consideraciones, en opinión de esta Comisión, las ROP cumplen con lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral i) de la LFPRH.

- b) **Por lo que respecta al artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH, referente a la necesidad de describir completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del Programa, debiendo anexar para ello un diagrama de flujo del proceso de selección,** esta Comisión observa la SEMARNAT describió en los numerales 4.1.2, 4.2.2, 4.3.2, 4.4.2, 4.5.2, 4.6.2, 4.7.2 y 4.8.2 la forma en que los beneficiarios podrán acceder a los apoyos otorgados en cada uno de los componentes del Programa

Asimismo, esa Secretaría incluyó en el Anexo III, los Diagramas de flujo de los procesos de asignación de los componentes del Programa.

GLS



Por lo anterior, se considera que la SEMARNAT da cumplimiento al precepto referido en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii) de la LFPRH.

- c) **Respecto de lo previsto por el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH, relativo a que se deberá especificar textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar**, este órgano administrativo desconcentrado advierte que el **artículo 4** de la Propuesta Regulatoria indica que las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa deberán presentar los siguientes trámites, identificados puntualmente:

- i. Solicitud de incorporación a la Componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riesgo.
- ii. Solicitud de inscripción a la Componente para el equipamiento de distritos de riego.
- iii. Solicitud de inscripción para la devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego
- iv. Solicitud de inscripción a la Componente para la Infraestructura de riego suplementario.
- v. Solicitud de inscripción a la Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.
- vi. Solicitud de inscripción a la Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.
- vii. Solicitud de inscripción a la Componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego.

Asimismo, en el artículo 11 se menciona el procedimiento de quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las ROP.

En este sentido, esta Comisión observa que se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iii) de la LFPRH.

- d) **En referencia al artículo 77, fracción II, inciso b) numeral iv) de la LFPRH, relativo a que se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite**, esta Comisión observa que en el artículo 3 de la Propuesta Regulatoria se precisa la población objetivo del Programa y en los artículos 4.1.2.2., 4.2.2.2., 4.3.2.2., 4.4.2.2., 4.5.2.2., 4.6.2.2., 4.7.2.2. y 4.8.2.2. se indican específicamente los supuestos para realizar la solicitud de inscripción correspondiente a cada componente.

En virtud de lo expuesto con antelación, esta Comisión considera que esa Dependencia da cumplimiento al artículo 77, fracción II, inciso b), numeral iv) de la LFPRH.

- e) **En relación con el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH, relativo a la forma de realizar el trámite**, los artículos 4.1.2.2, 4.2.2.2, 4.3.2.2, 4.4.2.2., 4.5.2.2., 4.6.2.2., 4.7.2.2. y 4.8.2.2, de la Propuesta Regulatoria señalan las especificaciones para que los interesados presenten los trámites señalados con anterioridad.

Sin embargo, se observa que respecto de la presentación de quejas y denuncias no se hace mención alguna a la forma en que estas se pueden presentar.

En este contexto, se encomienda abordar estas observaciones antes de la publicación de las ROP en el DOF. Esta recomendación se hace con el propósito de proporcionar certeza

GLS



jurídica a los particulares y cumplir con lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral v) de la LFPRH.

- f) **Sobre lo dispuesto por el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH, relativo a los datos y documentos que podrán exigirse y que deberán ser los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud**, esta Comisión observa que el **artículo 3.4** de la Propuesta Regulatoria, establece los requerimientos documentales para aplicar a los apoyos de manera general del Programa.

Por tales motivos, desde la perspectiva de esta Comisión, en el cuerpo de la Propuesta Regulatoria se encuentran indicados los datos y documentos necesarios para aplicar a los apoyos previstos en el Programa, por lo que se da cumplimiento al artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vi) de la LFPRH.

- g) **En lo tocante al artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vii) de la LFPRH, el cual indica que se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad**, esta Comisión observa que en el **artículo 6** de la Propuesta Regulatoria, la SEMARNAT brindó la siguiente información referente a los plazos:

| Actividad | Plazos |
|---|---|
| Inicio de recepción de solicitudes. | Primer día hábil a partir de la fecha en que entran en vigor las Reglas. |
| Cierre de recepción de solicitudes. | Treinta días hábiles a partir de la fecha en que se publiquen los manuales de operación en la página de la Comisión, y en caso de reasignación de recursos diez días hábiles a partir de la notificación. En el caso de los apoyos estratégicos del Subprograma de apoyos especiales y estratégicos, podrán recibirse hasta sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que se publique el manual de operación en la página de la Comisión. En el caso de los apoyos especiales del Subprograma de apoyos especiales y estratégicos, podrán recibirse durante el todo el ejercicio de 2024. |
| Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes. | Diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. |
| Plazo de respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes. | Cinco días hábiles posteriores a la notificación de observaciones o documentos faltantes. |
| Dictamen de procedencia. | Diez días hábiles una vez que el expediente esté debidamente integrado. |
| | Último día hábil de marzo para los recursos autorizados de manera original, so pena de que sea reasignado por falta de atención. |

GLS

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



| Actividad | Plazos |
|--|--|
| Formalización de anexos técnicos, ejecución y convenios de concertación. | Quince días hábiles a partir de la notificación de la reasignación de recursos. En el caso de los apoyos estratégicos del Subprograma de apoyos especiales y estratégicos: último día hábil de mayo. En el caso de los apoyos especiales del Subprograma de apoyos especiales y estratégicos: podrán formalizarse hasta el último día hábil de 2024. |
| Publicación del listado de beneficiarios hidroagrícolas a los que se les otorgó el apoyo en el SIIPP-G y en la plataforma nacional de transparencia. | Acorde al calendario de integración que apruebe el área competente y quince días hábiles posteriores al cierre de Cuenta Pública del ejercicio fiscal, respectivamente. |
| Gestionar la transferencia de recursos federales a las cuentas bancarias de las y los usuarios hidroagrícolas o de las tesorerías de los gobiernos de los estados. | Sujeto a la disponibilidad presupuestal. |
| Informe de cierre del ejercicio. | Último día hábil de enero del 2025. |

En consecuencia, esta Comisión observa que se da cumplimiento a lo previsto por el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral vii) de la LFPRH.

- h) **A propósito de lo señalado en el artículo 77, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH, relativo a que se deberán especificar las unidades administrativas ante las que se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno,** la CONAMER observa que en el artículo 4 de la Propuesta Regulatoria se establece que *“La ubicación de las oficinas de los distritos de temporal tecnificado se encuentra en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DTT.pdf”*

También se observa que en el artículo 11 se mencionan las instancias ante las que se pueden presentar las quejas y denuncias respecto a la indebida aplicación de las ROP.

Sin embargo, es aconsejable incluir las ubicaciones de oficinas de los distritos de temporal tecnificado que podrán dar atención personal a los solicitantes en el cuerpo de las ROP, ya que estas deben ser autocontenidas para permitir a los particulares tener acceso a toda la información relacionada con el Programa en un mismo documento normativo. Esto busca que OCUBBJG cumpla con lo establecido en el artículo 77, segundo párrafo, fracción II, inciso b), numeral viii) de la LFPRH.

No se omite señalar que, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo, de la LGMR, la SEMARNAT deberá remitir a esta Comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación en el DOF de las ROP, la información a inscribir en el Registro Federal de Trámites y Servicios conforme a lo señalado por el artículo 46 de ese ordenamiento, respecto de los trámites o servicios que se crearán, eliminarán o modificarán tras la publicación de la Propuesta Regulatoria.

GLS

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer





Asimismo, en atención al artículo 22 y al anexo 13 del PEF 2024, esta Comisión recomienda a esa Secretaría que en la elaboración de las ROP se incorporen los elementos necesarios contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar las perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestario federales*, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016; ello, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*⁵ y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*⁶.

Bajo los argumentos antes señalados, el presente dictamen se emite con fundamento en el artículo 77, fracción II, de la LFPRH, por lo que constituye únicamente una valoración sobre el apego de las ROP que se dictaminan a los criterios establecidos por dicho precepto legal; como consecuencia, corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, verificar que las ROP observen el cabal cumplimiento a la totalidad de las disposiciones jurídicas aplicables a la expedición y operación de dichas reglas, así como efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en el presente dictamen.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente oficio, de manera respetuosa, esta Comisión exhorta a esa Secretaría a realizar las medidas que estime necesarias para garantizar que la administración de los recursos públicos federales que se contemplen para la operación del Programa sobre el cual versa la Propuesta Regulatoria, se apegue a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género que prevén los artículos 1, segundo párrafo y 77, primer párrafo de la LFPRH.

Cabe señalar, que esta CONAMER se pronuncia sobre el formulario de Reglas de Operación y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II de la LFPRH y 76, primer párrafo de la LGMR, la SEMARNAT puede continuar con las formalidades para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF.

El presente oficio se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XXXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO 

⁵ Publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006 y modificada por última vez el 31 de octubre de 2022.

⁶ Publicada en el DOF el 1 de febrero de 2007 y modificada por última vez el 8 de mayo de 2023.

⁷ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

GLS

Frontera número 16, Col. Roma Norte, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700,
Ciudad de México Tel: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/conamer

